


DECRETO N° 255 FECHA: 12 de Octubre de 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 5	

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que “existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.


PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.”

2. Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, se establece que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.
3. Que el Consejo de Estado ha proferido numerosos pronunciamientos sobre la posibilidad de recurrir a la declaratoria de urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio lo requiere, en los siguientes términos:

“... la Ley 80 de 1993, obrando con criterio descentralizador e interpretando de manera más realista las necesidades de la Administración, autoriza al jefe o representante legal de la entidad estatal para hacer la declaración de urgencia, con el carácter de “manifiesta”, cuando se presenten situaciones excepcionales relacionadas con calamidades, desastres, hechos de fuerza mayor, guerra exterior o conmoción interior, emergencia económica, social o ecológica o vinculadas a la imperiosa necesidad de impedir la paralización de un servicio público y, como consecuencia, para prescindir del procedimiento de licitación o concurso públicos que es el que ordinariamente rige cuando se trata de escoger al contratista, de manera que pueda hacerlo directamente y de manera inmediata, aunque sin prescindir del cumplimiento del deber de selección objetiva...” (Subrayado fuera de texto). (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. 1998-01-28. C.P. Henao Hidrón, Javier).

4. Que de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad y la jurisprudencia, resulta procedente recurrir a la figura de la Urgencia Manifiesta cuando se esté frente a



DECRETO N° 255 FECHA: 12 de Octubre de 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 5	

situaciones tales como: calamidades, desastres y en general hechos de fuerza mayor, guerra exterior, conmoción interior, emergencia económica, social o ecológica; hechos vinculados a la imperiosa necesidad de impedir la paralización de un Servicio Público.

5. Que el pasado 11 de octubre de 2016, se presentaron lluvias desde horas de la madrugada, posteriormente en la tarde y en la noche, encontrándose el Municipio de Sabaneta entre los acumulados más altos del Valle de Aburrá, adicionalmente la quebrada La Doctora registró altos niveles en su caudal con posibilidades próximas a desbordamiento, situaciones que generaron fenómenos catastróficos dentro del municipio, tales como movimientos en masa e inundaciones.

6. Que las situaciones calamitosas que generaron en el Municipio de Sabaneta las fuertes lluvias del pasado 11 de Octubre de los corrientes, se encuentran registradas en el reporte emitido por el Sistema de Alerta Temprana de Medellín y el Valle de Aburrá-SIATA.

7. Que en atención a lo anterior, se adelantó reunión extraordinaria por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Sabaneta con la finalidad de evaluar la situación presentada en cada uno de los lugares en donde se generaron desastres y afectaciones a los servicios públicos, a las viviendas y a los habitantes del Municipio.


8. Que como consecuencia de la intensidad de las lluvias, se presentó desbordamiento de las quebradas la Sabanetica y San Alejo Barrio calle Larga sector El Plebiscito, a la altura de la calle 75 sur con el cruce la carrera 47C, situación que provocó la inundación de varias viviendas (algunas debieron ser evacuadas y sus habitantes reubicados en hogares transitorios), locales comerciales y parqueaderos en sótano, evento que se genera por que el caudal supera la capacidad actual del canal y/o que su descarga a la quebrada La Doctora por ser esta de mayor caudal genera retornos hacia el canal y por ende provoque su desbordamiento; situación que requiere atención inmediata y reubicación de dos familias del sector.

9. Que en el sector Las Margaritas sobre la margen derecha se encuentra una estructura de contención en gaviones, que presenta socavación en su base y rotura de la malla, situación que coloca en riesgo inminente de volcamiento de la estructura y adicionalmente la margen izquierda presenta socavación en cimientos de las viviendas, lo que pone en riesgo a sus habitantes. Adicional a lo anterior, en el sector Playas Placer y Miramonte se presentó material limo arcilloso que obstaculiza la circulación en el sector.

10. Que en la vereda San José se ha causado mayor afectación por los movimientos en masa en varios puntos como el sector Los Quicenos, la antigua escuela y la parte alta.


➤ San José- Parte Alta: los movimientos en masa se han generado dentro de la margen izquierda que conforma la vía, la cual está compuesta por un talud con fuerte pendiente, que no presenta obras para manejo de aguas de



DECRETO N° 255 FECHA: 12 de Octubre de 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 5	

<p>escorrentía y que requiere de obras de mitigación para incrementar su estabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las obras de drenaje con que cuenta la vía no tienen la capacidad para evacuar las aguas, generando flujos torrenciales y afectando las viviendas que se encuentran hacia la margen derecha de la vía. ➤ Antigua escuela San José, desprendimiento en el talud generando taponamiento en la vía e inestabilidad en la infraestructura física de la sede, específicamente en una de las aulas, andenes perimetrales, escalas de acceso y redes hidrosanitarias <p>11. Que en la vereda Pan de Azúcar, sector La Bonita y El Morro se presentaron movimientos en masa e inundaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En el sector El Morro Debido a la fuerte pendiente e intervenciones inadecuadas, es susceptible a movimientos en masa, poniendo en riesgo una vivienda ubicada dentro de la corona de la ladera, se observan grietas en la superficie del suelo y dentro de la vivienda habitan cinco adultos y seis menores, esta familia debe ser reubicada temporalmente mientras se realizan trabajos de estabilización de talud y manejo de aguas de escorrentía. ➤ En el sector La Bonita se registró un movimiento en masa representativo, con taponamiento de la vía adyacente a la vivienda con nomenclatura Carrera 28 N° 81 sur 54. <p>12. Que en la vereda Pan de Azúcar, sector La Variante y parte baja se presentaron movimientos en masa al margen colindante con la vía la variante, dejando en alto riesgo una vivienda. Igualmente, en la Parte baja (cerca de la placa Polideportiva) se presentaron afectaciones por movimientos en masa e inundaciones. Los movimientos en masa se deben a la intervención inadecuada y por fuera de la norma en zonas de alta pendiente y condiciones geológicas inestables, afectándose una vivienda y un hogar de perros.</p> <p>13. Que adicional a las afectaciones anteriores, se han presentado graves calamidades en varios lugares del Municipio de Sabaneta, como en la vereda Las Lomitas, Vereda La Doctora (Vía a la Romera, Sector Loma de Los Henao, Sector Las Brisas), sector Los Casimbas, en donde se generaron desprendimientos de tierra, generando problemas en la movilidad vehicular y peatonal en el sector, así como también el taponamiento de sumideros y cunetas. En el Sector de Guadarrama, se presentó emergencia en la quebrada la Sabanetica, originando movimiento en masa y desprendimiento de gaviones (trinchos de madera). Igualmente, la dinámica y el alineamiento de la quebrada en este sector está generando la socavación de los taludes marginales, y con ellos la falla de las estructuras de contención allí emplazadas, adicionalmente las condiciones del terreno el cual es un lleno mal constituido conformado por escombros y costales de tierra, pudo haber favorecido la ocurrencia del evento.</p> <p>14. Que como consecuencia de todos los hechos descritos anteriormente se han presentado taponamientos en las vías, que no solo afectan la transitabilidad</p>



DECRETO N° 255 FECHA: 12 de Octubre de 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 5	

en las vías, sino que representa peligro inminente de movimientos de masa, paso de corrientes de aguas sobre la vía, procesos erosivo de aguas de escorrentía e incapacidad hidráulica de obras existentes, lo que puede generar un desencadenamiento de sucesos catastróficos de carácter social y que adicionalmente, ocasionan la interrupción en el acceso, la calidad y seguridad en el servicio público, afectando además la economía local y la conectividad, el abastecimiento, el bienestar y desarrollo de los habitantes.

15. Que estos hechos tienen carácter de evidentes, impostergables y por lo tanto, están acompañados de unos factores que son actuales, presentes y nacidos de una fuerza mayor como lo es el deslizamiento de lodo y desprendimiento en grandes cantidades de materiales que cayeron sobre las diferentes vías del municipio, impidiendo la libre movilidad y locomoción. Adicionalmente se encuentran en inminente riesgo varios habitantes que sufrieron graves afectaciones en sus viviendas.
16. Que para garantizar la transitabilidad , acceso y seguridad a los habitantes del Municipio de Sabaneta, se hace necesario adoptar medidas urgentes e inmediatas de todo orden para conjurar la situación calamitosa que generaron las fuertes lluvias registradas el 11 de octubre de 2016 y evitar que se presenten desastres mayores.
17. Que los informes técnicos, el reporte del SIATA, así como las noticias de los medios de comunicación, hacen parte de los soportes documentales que se anexan a la presente declaratoria de urgencia manifiesta y que reflejan la inminente necesidad de hacerlo.

En mérito de lo expuesto,


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Urgencia Manifiesta para adoptar las medidas necesarias de intervención en la infraestructura únicamente en los sectores del municipio de Sabaneta referenciados en la parte motiva y en los informes técnicos que hacen parte integral del presente acto, donde se realizarán todas las obras y las actuaciones requeridas para restablecer las condiciones óptimas y seguras para los habitantes de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos previstos se celebrarán los contratos que se requiera con su respectiva interventoría o supervisión según el caso, a través de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura y se implementarán los instrumentos jurídicos y administrativos, así como las acciones, medidas y políticas de todo orden tendientes a asegurar la transitabilidad, conectividad, recuperación de la vía con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte y restablecer los derechos afectados.

ARTÍCULO TERCERO: En dicha contratación se tendrán en cuenta los objetivos de la contratación administrativa, previstos en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, a saber: el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con entidades y organismos del Estado.



<p align="center">DECRETO N° 255</p> <p>FECHA: 12 de Octubre de 2016</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 5 de 5</p>	

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura conformar el expediente respectivo, con los contratos y órdenes contractuales originados en la presente Urgencia Manifiesta, Informes Técnicos, y demás antecedentes técnicos y administrativos, documentos éstos que se remitirán a la Contraloría Departamental, para el ejercicio del control fiscal pertinente, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar todos los trámites que sean necesarios con respecto al presupuesto y a los recursos pertinentes para atender la presente urgencia manifiesta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabaneta, a los 12 días del mes de octubre de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
 Alcalde

Proyecto: Sebastián Gómez Lotero *SG*

Aprobaron:

Leidy Mora Olaya. Jefe U.M.G.R.D. *Leidy MO*

Julián Grajales Alvarez. Secretario de Obras Públicas. *JG*

Héctor Darío Yepes Vega. Jefe Oficina Asesora Jurídica. *Héctor*

